

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-024

Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias. Las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, señala: *"Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado."*

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 5, establece: *"Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las"*

instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.”;

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017, en su artículo 1, se suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y transfirió sus atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 097, de 15 de mayo de 2019, esta cartera de Estado, expidió la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 228, de 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI-;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 027, de 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas que Regulan la Conformación y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1146 de 15 de septiembre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al licenciado Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGTIC-2020-1221-M, de 18 de noviembre de 2020, la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, remitió el Informe Técnico de Viabilidad para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 097;

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2020-0692-M, de 01 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica manifestó a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación que: *“En relación al memorando Nro. MIES-CGTIC-2020-1221-M, de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual, la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a esta Coordinación, lo siguiente: “(...) se realice la reforma al Acuerdo Ministerial 097, en base al “INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA REFORMA ACUERDO MINISTERIAL 097”, (...). Al respecto y considerando el volumen de reformas planteadas y la aplicabilidad del referido instrumento, esta Dirección de Asesoría Jurídica, ha optado por la emisión de un nuevo Acuerdo Ministerial que apruebe la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social y sus anexos, como un documento adjunto al citado instrumento; en tal virtud, me permito solicitar a usted, se remita a esta Dirección, los anexos mencionados en la citada Política debidamente actualizados, para lo cual, se deberá articular con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica – Dirección de Servicios, Procesos y Calidad de esta cartera de Estado (...)”.*

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CGTIC-2021-0551-M, de 17 de abril de 2021, la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y después de haber cumplido con lo indicado por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad en memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2021-0248-M, *“(...) esta Coordinación de manera adicional acoge la recomendación de la Dirección de Asesoría Jurídica de “(...) la emisión de un nuevo Acuerdo Ministerial que apruebe la Política de Seguridad de la Información (...)” y adjunta las políticas de seguridad aprobadas para continuar con el proceso respectivo para la creación del nuevo acuerdo ministerial (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI vigente, y sus anexos, documentos que son parte integrante del presente instrumento:

- a) Anexo 1. Política de Control de Accesos a Servicios Tecnológicos.
- b) Anexo 2. Política de Uso de Correo Electrónico Institucional en el MIES.

- c) Anexo 3. Política de Uso de Dispositivos Propios (Bring Your Own Device – BYOD).
- d) Anexo 4. Política de Puesto de Trabajo Despejado y Pantalla Limpia.
- e) Anexo 5. Política de Respaldo, Resguardo y Recuperación de la Información de los Sistemas que Administra el MIES.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese al Comité de Seguridad de la Información (CSI) y demás unidades administrativas de esta cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 097, de 15 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de abril de 2021.

Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL